

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 16 de febrero de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género, y la Resolución de 25 de julio de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

Mediante Resolución de 25 de julio de 2016 se convoca, para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género.

Mediante Resolución de 25 de julio de 2016 se convoca, para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

Con la finalidad de atender al interés general y dar cumplimiento a los objetivos que persiguen estas dos líneas de subvenciones, la realización de proyectos por las asociaciones y federaciones de mujeres, y ampliado el plazo para resolver según la Resolución de 22 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género, y la Resolución de 22 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

Esta modificación viene motivada por la necesidad de adecuarse a las actuaciones de las asociaciones y federaciones de mujeres como entidades sin ánimo de lucro, que en su gran mayoría, por falta de disponibilidad de recursos, no pueden ejecutar sus proyectos hasta que no disponen de las respectivas resoluciones de concesión, teniendo en cuenta que los dos procedimientos objeto de estas subvenciones aún se encuentran sin resolver.

Asimismo y a mayor abundamiento, es preciso resaltar que en las bases de la convocatoria en las que se establece la forma y la secuencia del pago se ha determinado en forma de anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, supuesto excepcional establecido en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, de conformidad con la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 28 de junio de 2016 (BOJA núm. 125, de 1 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y atendiendo al Decreto 209/2015, de 14 de julio (BOJA de 15 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

D I S P O N G O

Primero. Modificar el apartado Quinto de la Resolución de 25 de julio de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos de participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género.

Se modifica por el siguiente:

«Quinto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2017, y el plazo para justificar el empleo de la misma será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución.»

Segundo: Modificar el apartado Quinto de la Resolución de 25 de julio de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

Se modifica por el siguiente:

«Quinto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2017, y el plazo para justificar el empleo de la misma será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución.»

Tercero. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación según queda determinado en la Orden reguladora de ambas líneas.

Sevilla, 16 de febrero de 2017.- La Directora, Elena Ruiz Ángel.